

JUZGADO TREINTA Y TRES (33) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN TERCERA

Carrera 57 No. 43-91 –Edificio Aydée Anzola Linares - Piso 5° de Bogotá D.C.

Bogotá D.C., veintiocho (28) de abril de dos mil veintiuno (2021)

ACCION POPULAR

Expediente No. 11001-33-31-033-2009-00036-00

Accionante: SEDILETH ALEJANDRA HERRERA Y OTROS

Accionados: DISTRITO CAPITAL DE BOGOTÁ Y OTROS

Auto interlocutorio No. 216

De conformidad con el trámite de seguimiento de fallo dentro de la acción popular de la referencia, este despacho en providencia emitida el 26 de noviembre de 2020, dispuso:

***“PRIMERO:** Requerir a las accionadas para que en un plazo no mayor de seis (6) meses, continúen con la adopción de las medidas administrativas correspondientes para dar cumplimiento efectivo a lo ordenado en la sentencia del 16 de diciembre de 2011.*

***SEGUNDO:** Requerir a los actores del presente asunto, para hacer efectiva la corresponsabilidad que les asiste y coadyuven en los trámites y gestiones que se requiera adelantar con miras a dar cumplimiento a la sentencia.*

***TERCERO:** Por Secretaría, **NOTIFÍQUESE** la presente decisión por el medio más expedito a la Procuradora 82 Judicial I Administrativo BIVIANA ROCIO AGUILLON MAYORGA, a la Caja de Vivienda Popular, a la Secretaría Distrital de Ambiente, al Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático y a los accionantes, para los fines y trámites pertinentes.”*

Así las cosas, se observa que la Caja de Vivienda Popular, a través de correo electrónico del 16 de abril de 2021 aportó informe mediante el cual manifestó los avances realizados a efectos de dar cumplimiento a la sentencia del 16 de diciembre de 2011.

Revisado el anterior, **se advierte que no corresponde con el trámite adelantado dentro de la presente acción constitucional**; sin embargo, uno de los documentos aportados si se refiere al presente asunto, enviado en formato PDF y denominado “20210415191837660.pdf”, *que consta de 4 folios contentivos*, el cual, se pondrá en conocimiento de la Procuradora 82 Judicial I Administrativa de Bogotá la Doctora ANA MARIA CORDOBA RUIZ, como a las demás partes involucradas (actores y accionadas), para que se manifiesten si a bien lo consideran.

Para tal efecto **la Secretaría remitirá** junto con el presente auto, el documento “20210415191837660.pdf”, *que consta de 4 folios contentivos* y que guarda relación con la presente acción.

De igual modo, de conformidad al proveído del 26 de noviembre de 2020 mediante el cual requiere a las accionadas para que en un plazo no mayor de seis (6) meses continúen con la adopción de las medidas administrativas; **se reitera a las partes la orden impartida para que aporten los correspondientes informes relativos al cumplimiento de la sentencia que nos ocupa, con el fin de disponer lo respectivo antes del vencimiento del plazo.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, consisting of several loops and a long horizontal stroke at the end.

LIDIA YOLANDA SANTAFÉ ALFONSO
Juez